



INCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONÓMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO CONSECUTIVO "LA UASLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTIN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y YUNIEL LEON RUIZ, EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA", ASÍ MISMO, CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Por "LA UASLP":

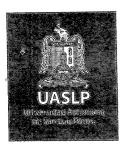
- 1. Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.
- 2. De conformidad con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.
- 3. En términos del artículo 7º de su Ley Orgánica, la Universidad, es autónoma y, por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.
- 4. En este acto la representa el LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA, en su carácter de Abogado General de la Universidad, nombramiento que le fue conferido por el Rector, Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra, de acuerdo al artículo 148 del Estatuto Orgánico y cuyo nombramiento fue ratificado por el H. Consejo Directivo Universitario en su sesión de 07 de mayo de 2020; facultades definidas en el artículo 150, fracción XVI del mismo ordenamiento legal.
- 5. Que de acuerdo con sus necesidades en Facultad de Ingeniería requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física, con conocimientos en Doctorado en Ingeniería Eléctrica por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación del "PROFESIONISTA".

www.uaslp.mx

Av. Manuel Nava 8 Zona Universitaria • CP 78290 San Luis Potosí, S.L.P. tel. (444) 826 2330 al 39 fax (444) 826 2336









FACULTAD DE INGENIGRÍA Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios del "PROFESIONISTA" conforme a la Subunidad 13, proyecto 2215, objetivo 10901, meta 114, fondo 1241, función 2, con número de actividad 2215.

7. que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Álvaro Obregón, número 64 (antiguo), San Luis Potosí S.L.P., Zona Centro, C.P. 78000.

Por "PROFESIONISTA":

- 1. Que es de nacionalidad cubana, con número de pasaporte de profesión Doctor en Ingeniería Eléctrica, con Registro Federal de Contribuyentes , con Forma Migratoria con permiso para realizar actividades remuneradas, que tiene establecido su domicilio calle en San Luis Potosí; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 2. Que cuenta con estudios y conocimientos en Doctorado en Ingeniería Eléctrica, conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - "PROFESIONISTA" proporcionará a "LA UASLP" los servicios consistentes en:

- Actividad I.- Implementar en DSP técnicas de monitoreo para aplicaciones de calidad de la energía y realizar evaluaciones en esquemas HIL.
- Actividad II.- Desarrollar o condicionar esquemas de control para hacerlos toerantes a los armónicos.
- Actividad III.- Obtener y probar en una implementación HIL controles jerárquicos para el cálculo óptimo de las ganancias de los controles de caída de frecuencia que definen las curvas P-w y Q-V.
- Actividad IV.- Construcción de una red escalada con inversores de hasta 3 kW con esquemas de control primario, secundario y terciario. En esta etapa se utilizarán componentes desarrollados y evaluados en actividades anteriores (filtros pasivos, inversores PWM y esquemas de control), así como nuevos componentes incorporados en esta actividad,

www.uaslp.mx

Av. Manuel Nava 8 Zona Universitaria • CP 78290 San Luis Potosí, S.L.P. tel. (444) 826 2330 ai 39 fax (444) 826 2336







FACULTAD DE como módulos de escala de cables de potencia, cargas pasivas, cargas ingenierimo lineales. y disposiciones de circuitos reconfigurables para diferentes equivalentes de red.

SEGUNDA. - "PROFESIONISTA" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades objeto del presente contrato, así como a responder por la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra; también responderá por los daños y perjuicios, que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UASLP".

TERCERA. - "PROFESIONISTA" desempeñará los servicios objeto del contrato a "LA UASLP" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios, particularmente cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este instrumento jurídico.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente, sí así lo manifiesta "LA UASLP".

CUARTA. - "LA UASLP" cubrirá a "PROFESIONISTA", por concepto de los servicios prestados, la cantidad de:

\$206,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) POR CONCEPTO DE HONORARIOS.
\$33,103.45 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) IVA.
\$20,689.66 (VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) RETENCIÓN I.S.R.
\$22,068.95 (VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.) RETENCIÓN I.V.A.
\$197,241.39 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.) TOTAL A PAGAR.

QUINTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del 02 mayo al 31 de julio 2024.

Convienen "LAS PARTES" que la vigencia no se prorrogará tácitamente, sino que a voluntad de las mismas deberá celebrarse nuevo contrato. En este supuesto, el precio por concepto de los servicios será objeto de negociación.

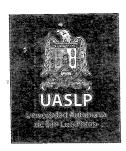
"LAS PARTES" pueden dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito a la otra parte, con 10 días de antelación.

www.uaslp.mx

Av. Manuel Nava 8 Zona Universitaria • CP 78290 San Luis Potosí, S.L.P. tel. (444) 826 2330 al 39 fax (444) 826 2336







SEXTA DE "PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medite de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como la información que "LA UASLP" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato; por lo que no podrá en ningún momento, utilizar o revelar dicha información a terceras personas, durante o después de la vigencia del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA UASLP".

SÉPTIMA. - "LA UASLP" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor del **"PROFESIONISTA"**, en virtud de que la naturaleza jurídica del presente instrumento corresponde a la materia civil.

OCTAVA. - "PROFESIONISTA" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

"PROFESIONISTA" comunicará a "LA UASLP" cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

NOVENA. - "LA UASLP" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "PROFESIONISTA":

- 1. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- 3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "LA UASLP".
- 4. Por negarse a informar a "LA UASLP" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- 5. Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UASLP" durante la prestación de los servicios.
- 6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

T

www.uaslp.mx

Av. Manuel Nava 8 Zona Universitaria • CP 78290 San Luis Potosí, S.L.P. tel. (444) 826 2330 al 39 fax (444) 826 2336 **DÉCIMA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlas de común acuerdo, conciliando posiciones. En caso de no llegar a un arreglo, podrá la parte afectada acudir a los Tribunales





competentes en San Luis Potosí; por lo que "LAS PARTES" renuncian de imanera expresa, a cualquier otra jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente contrato se firma de conformidad en 2 tantos, a los 02 días del mes de mayo de 2024, en la ciudad de San Luis Potosi, S.L.P.

POR LA "UASLP"

"EL PROFESIONISTA"

LIC MARTIN JOEL GONZALEZ DE

DR. YUNIEL LEON RUIZ

www.uaslp.mx

Av. Manuel Nava 8 Zona Universitaria • CP 78290 San Luis Potosí, S.L.P. tel. (444) 826 2330 al 39 fax (444) 826 2336



